

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se ñje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid. Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 15 de Abril de 1888*).

Seccion cuarta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Ordenacion de pagos.

Esta Ordenacion de pagos, ha dispuesto que desde el dia 9 al 20 del corriente mes, se abra el pago de las mensualidades de Enero y Febrero últimos, á las mujeres que lactan y cuidan niños del Hospicio provincial.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* para su conocimiento, rogando á los Alcaldes

lo hagan llegar á noticia de las interesadas.

Valladolid 3 de Abril de 1888.—El Ordenador de pagos, *Tómás Bayon*.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

CIRCULAR.

Trascurrido el plazo señalado en la regla 58 de la Real orden de 1.º de Junio de 1886, sin que algunos Ayuntamientos hayan remitido á la Contaduría provincial los balances de fondos del mes de Marzo último y cuentas indocumentadas del tercer trimestre, con lo cual han desatendido un servicio de tanta importancia, he resuelto prevenir á los morosos, que no demoren ni un solo dia el envío de dichos documentos, pues en otro caso se adoptarán contra los mismos las medidas de rigor que están establecidas, sin perjuicio de la responsabilidad que les imponga la Direccion general al ir en descubierto en el resumen general.

Valladolid 12 de Abril de 1888.—El Vicepresidente, *Ramon Pardo*.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Seccion de Fomento.—NEGOCIADO CARRETERAS.

Relacion nominal de propietarios á quienes se ocupan fincas en término municipal de Cogeces del Monte con destino á la carretera provincial de dicho pueblo á Campaspero.

Número de orden de las fincas.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	CLASE DE LAS FINCAS QUE HAY QUE EXPROPIAR.	RESIDENCIA DE LOS PROPIETARIOS Ó ADMINISTRADORES.
1	D. Julian Herguedas Arranz	Tierra	Cogeces del Monte.
2	Lucas Aragon Salazar	Idem	Idem
3	Urban Redondo	Idem	Idem
4	Jerónimo Sacristan	Era	Idem
5	Dionisio Lopez	Tierra	Idem
6	Francisco Arranz Salazar	Idem	Idem
7	Pascual Olmos Andrés	Idem	Idem
8	Jerónimo Sacristan	Idem	Idem
9	Cesáreo de la Rua	Idem	Idem
10	Francisco Arranz Salazar	Idem	Idem
11	D. ^a Olaya Arribas Gonzalez	Idem	Idem
12	D. Julian Esteban	Idem	Idem
13	Simeon Andrés Arribas	Idem	Idem
14	Mariano Niño Gomez	Idem	Idem
15	Julian Montero Ruano	Idem	Idem
16	Jesús Sacristan del Caz	Idem	Idem
17	Nicasio Herguedas	Idem	Idem
18	Mariano Niño Herguedas	Idem	Idem
19	Vicente Olmos Vallejo	Idem	Idem
20	Deógracias Velasco Maroto	Idem	Idem
21	Nicanor Vallejo Martin	Idem	Idem
22	Leocadio Aragon Salazar	Idem	Idem
23	Dámaso Vallejo Herguedas	Idem	Idem
24	Cesáreo de la Rua	Idem	Idem
25	Julian Esteban	Idem	Idem
26	Julian Esteban	Idem	Idem
27	Mariano Salazar Calvo	Idem	Idem
28	Fructuoso Esteban	Idem	Idem
29	Luis Maroto Vela	Idem	Idem
30	Guillermo Andrés Herguedas	Idem	Idem
31	Luis Maroto Vela	Idem	Idem
32	Antonio Nuñez Polo	Idem	Idem
33	Guillermo Andrés Herguedas	Idem	Idem
34	Antonio Nuñez Polo	Idem	Idem
35	Pascual Andrés Sanz	Idem	Idem
36	Marcos Sacristan Herguedas	Idem	Idem
37	Mariano Andrés	Idem	Idem
38	Pascual Andrés Sanz	Idem	Idem
39	Marcos Sacristan Herguedas	Idem	Idem
40	Dionisio Lopez Maroto	Idem	Idem
41	Leon Muñoz	Idem	Idem
42	Justo Andrés Niño	Idem	Idem
43	Bonifacio Gonzalez	Idem	Idem
44	Juan Andrés Carrascal	Idem	Idem

45	Mariano Alonso	Tierra	Cogeces del Momte.
46	Juan Andres Carrascal	Idem	Idem
47	D. ^a Josefa Niño	Idem	Idem
48	D. Benito Bajon Rodriguez	Idem	Idem
49	Sebastian Martin Calvo	Idem	Idem

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial de conformidad con lo prevenido en el art. 17 de la ley de Expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879, señalando el improrrogable término de veinte días, para que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer lo que crean conveniente contra la necesidad de la ocupacion que se intenta.

Valladolid 10 de Abril de 1888.—El Gobernador, *Juan B. Avila.*

NÚM. 826.

ADMINISTRACION
DE
CONTRIBUCIONES Y RENTAS
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

CONTRIBUCION TERRITORIAL.

Servicio de Apéndices.

Diariamente se vienen publicando en este periódico oficial avisos de los Alcaldes participando hallarse expuestos al público los apéndices al amillaramiento. Y como esta práctica abusiva constituye una infraccion al Reglamento vigente de la Contribucion territorial, deber es de la Administracion llamarles la atencion sobre las prescripciones del art. 60 del mismo, que por lo visto olvidan (sin embargo de su publicidad), á cuyo efecto se inserta á continuacion, así como el 61, recordándoles además el aviso conminatorio publicado en el *Boletín oficial* de 10 del corriente, á fin de que no incurran en la responsabilidad que desde luego y sin contemplacion de ningún género les será exigida por semejante falta.

Artículos del Reglamento que se citan.

«Art. 60. Indefectiblemente estará expuesto al público en todos los pueblos del Reino, desde el 1.º al 15 de Marzo de cada año, el apéndice del amillaramiento para el año económico inmediato, á fin de que sin necesidad de previo aviso por edictos ó anuncios

por los *Boletines oficiales*, puedan enterarse todos los contribuyentes de las variaciones que en su riqueza amillarada se hacen, y entablar, únicamente sobre dichas alteraciones, dentro del expresado plazo, ante las indicadas Juntas ó Comisiones, las reclamaciones de agravio absoluto ó comparativo que crean pertinentes á su derecho.»

«Se resolverán éstas por el Ayuntamiento á propuesta de la Junta pericial ó por las Comisiones de evaluacion, donde existan, precisamente antes del dia 20 del citado mes de Marzo, comunicando sus resoluciones á los interesados, para que éstos puedan alzarse de ellas, si lo estiman conveniente, ante la Administracion de Hacienda de la provincia, hasta el 5 de Abril siguiente exclusive.»

«Art. 61. Hechas en los apéndices y sus estados complementarios las rectificaciones que se hayan estimado procedentes, en virtud de las reclamaciones de que habla el artículo anterior, se remitirán por los Ayuntamientos ó Comisiones aquellos apéndices y estados á la Administracion de Hacienda respectiva, precisamente el 1.º de Abril de cada año.»

Valladolid 12 de Abril de 1888.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, *Federico Perez del Pino.*

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1887 á 1888.

CONTADURÍA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES		MATERIALES.						
	satisfechos.		VENDEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Conservacion y fomento de viveros.	86	35							
Id. de jardines y paseos	331	60	Vicente Fernandez..	Huebras.	6	4	95	29	70
			Mariano Escobar. . .	Idem	6	4	95	29	70
Reparacion de empedrados de calles.	247	71	Leoncio Polo.	Idem	10	4	95	49	50
			Viuda de Robles. . .	100 metros de cuerda.				16	
			Vicente Fernandez..	Huebras.	5	4	95	24	75
			Jorge Calvo.	Idem	4 y 1/2	4	95	22	27
Reparacion y arreglo de caminos vecinales.	131	34	Agustin Soba.	Idem	4 y 1/2	4	95	22	27
			Sebastian Zurro.. .	Idem	4 y 1/2	4	25	22	27
			Lorenzo Santarén. . .	Idem	4 y 1/2	4	95	22	27
			Viuda de Robles. . .	Varas de fresno para las porrillas de machacar piedra.					10
Obras hechas en los escusados de la calle de Panaderos.	12	10	Pedro Garnacho.. .	Ladrillos.	4 docenas 3600 (el ciento)	3	25	117	
Arreglo de las herramientas del Parque de San Benito.	71	10							
Labra de losa y adoquin	46	87							
Colocacion de una verja en el Prado de la Magdalena.	40	53							
Limpieza de los recipientes urinarios.	26								
Obras en la Tienda-Asilo.	36								
Obras ejecutadas en la casa núm. 8 de la calle de Doña Maria de Molina.	79	85							
Desmante de la Noria del Prado de la Magdalena.	48	45	Viuda de Robles. . .	Lias de esparto.					6
			Rafael Fernandez. . .	Cal comun.	20 hectos.	1	25	25	
Total jornales.	1157	90							396 73

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.	1157	90
Idem los materiales y huebras.	396	73
TOTAL PESETAS.	1554	63

Valladolid 17 de Marzo de 1888.-El Contador, Nicolás G. y Peña.-V.º B.º El Alcalde, Ramiro Velarde.

NÚM. 805.

Ayuntamiento constitucional de Cabezón.

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento y cuaderno pecuario, base para la derrama de la contribucion territorial de este distrito municipal para el año próximo económico de 1888 á 89, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez dias á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia á fin de que los interesados puedan examinarle y producir las reclamaciones de agravio que consideren en justicia, pasando dicho plazo no serán atendidas.

Cabezón á 10 de Abril de 1888.—El Alcalde, Justo Alonso.

Con el propio objeto é igual término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Aldeamayor
Zorita de la Loma

Con el propio objeto y término de quince dias se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Tudela de Duero
Torrecilla de la Abadesa
Villagarcía de Campos

NÚM. 793.

Ayuntamiento constitucional de Marzales.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1886 á 87, únicas que se hallan pendientes, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, á fin de que puedan examinarlas los vecinos y formular por escrito las reclamaciones que consideren necesarias; pasados ochos dias no se admitirá reclamacion alguna.

Lo que hago público conforme dispone el artículo 161 de la ley municipal vigente.

Marzales á 9 de Abril de 1888.—El Alcalde, Tiburcio Vargas.—El Secretario, Julián Alonso.

NÚM. 794.

Ayuntamiento constitucional de Cabrereros del Monte.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y número igual de contribuyentes asociados, se arriendan en pública licitacion los derechos de consumos, cereales y sal de este pueblo para el próximo año económico de 1888 á 89, bajo el tipo de 4368 pesetas y 36 céntimos que importa el encabezamiento con la Hacienda incluso el 3 por 100 de premio de cobranza y conduccion de caudales. El remate tendrá lugar el dia 25 del actual á las once de la mañana en la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y si este no tuviere efecto, se celebrará un segundo y último el dia 6 del próximo mes de Mayo á lo referida hora y en el local designado para el primero.

Cabrereros del Monte á 10 de Abril de 1888.—El Alcalde, Victoriano Gonzalez.—El Secretario, Tomás Perez.

(Talon núm. 55).

NÚM. 792.

Ayuntamiento constitucional de Villavicencio de los Caballeros.

Terminadas las cuentas municipales de los ejercicios de 1883-84, 84-85 y 85-86, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial*, con el fin de que puedan ser examinadas por los vecinos y formular por escrito las observaciones que crean procedentes con arreglo á lo dispuesto en el artículo 161 de la ley municipal.

Villavicencio 8 de Abril de 1888.—El Alcalde, Lucas Mañanes.—El Secretario, Modesto Rodriguez.

NUM. 797.

Ayuntamiento constitucional de Villalar.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos, cereales y sal en el próximo año eco-

nómico de 1888 á 89, el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado sacar á público remate el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen dichas especies en el citado año bajo el tipo de 3214 pesetas que es el cupo del Tesoro y los recargos municipales que se autoricen con más un 3 por 100 por conduccion de caudales.

El remate tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa el dia 22 de los corrientes entre once y doce de su mañana con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicho acto. Se anuncia para conocimiento de todos.

Villalar á 9 de Abril de 1888.—El Teniente Alcalde, Leopoldo Alonso.—El Secretario, Ruperto Negro.

(Talon núm. 54.)

NUM. 809.

Ayuntamiento constitucional de Valoria la Buena.

El Ayuntamiento y asociados contribuyentes de este distrito municipal tienen acordado que en el próximo año económico de 1888 á 1889, se cubra el respectivo cupo de consumos y sus recargos, por el medio tercero de los que señala el art. 223 del Reglamento, sobre administracion y cobranza del indicado impuesto, ó sea por el arriendo á venta libre de los derechos impuestos sobre las especies sujetas al pago.

En su virtud se hace público por este anuncio que el Domingo 29 del corriente, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa la subasta pública para el arriendo de tales derechos, bajo el tipo de 11.221 pesetas y 95 céntimos.

La persona que desee tomar parte en ella habrá de sujetarse al pliego de condiciones que de manifiesto queda en la Secretaría municipal, y tendrá que presentar fiador abonado, para en su caso otorgar la competente escritura de hipoteca por la cuarta parte del precio que alcance el arriendo.

Valoria la Buena á 9 de Abril de 1888.—El Alcalde, Eusebio Monedero Casal.—El Secretario, Froilan Calvo.

(Talon núm. 53.)

Seccion quinta.

NÚM. 790.

Don Antonio Gullon del Rio, Juez de Instruccion del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en el dia tres de Marzo último, se arrojó ó cayó en el rio Duero, término municipal de Peñalba de Duero, la vecina del mismo Victoria Velicia, cuyas señas personales y ropas de vestir se expresarán, sin que hasta la fecha se sepa su paradero, ni haya sido habido su cadaver á pesar de las averiguaciones hechas á tal objeto, por lo cual en la causa que en su virtud me hallo instruyendo viene acordado insertar la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de la provincia, para que en el caso de que exista dicha sujeta comparezca en este Juzgado en el término de diez dias á contar desde la insercion á prestar declaracion, rogando y encargando á todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca de la referida Victoria, ó su cadaver, identificándole con las circunstancias que se expresarán poniéndolo inmediatamente en conocimiento de este Juzgado.

Señas personales.

De cuarenta y tres años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos garzos, nariz larga, color moreno.

Ropas de vestir.

Interiormente, camisa, enaguas y dos mantos encarnados de jerga y exteriormente, una falda morada de lanilla, chaqueta negra de merinete, pañuelo blanco de seda á la cabeza y al cuello pañuelo de lanilla color rosa con pajarillos colores verde y encarnado, delantal azul con rayas amarillas y zapatos bajos negros.

Dado en Valladolid á nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—Antonio Gullon.—Por mandado de S. S.^a, Agapito Gonzalez.

Don Antonio Gullon del Rio, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Hago saber: Que el dia once de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas que despues se deslindarán, para con su producto hacer pago á D. Antonino García Arranz, vecino de esta ciudad, de la cantidad de tres mil pesetas, intereses de un diez por ciento anual y costas, que le está adeudando D. Lorenzo Mariscal, que lo es de la ciudad de Toro; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion y que los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Dado en Valladolid y Abril trece de mil ochocientos ochenta y ocho.—Antonio Gullon.—Ante mí, Anastasio H. Almaráz.

Fincas objeto de la subasta.

Un horno siete caras, panera, huerta con noria y caseta para el hortelano, que todo constituye una sola finca, que anteriormente fué convento de Religiosas Descalzas del Orden de San Francisco, situada en el casco de la ciudad de Toro, calle San Anton, teniendo hoy diferentes puertas principales, señaladas con los números treinta y dos, treinta y cuatro, treinta y seis, treinta y ocho, cuarenta, cuarenta y dos, cuarenta y cuatro, cuarenta y seis y cuarenta y ocho, siendo su medida superficial ocho mil doscientos ocho metros cuadrados, y todo linda al Naciente con calleja que vá á la Ronda, por Mediodía con la calle Larga, por el Poniente con la expresada de San Anton y por el Norte con corral de la casa de Juan Garrido, con otro corral de don Valentin Sambricio y con Plazuela del Templo, tasadas en la cantidad de veintidos mil setecientas dos pesetas.

(Talon núm. 56.)

Núm. 814.

Don Juan Ramon y Serra, Capitan de Estado mayor de Plazas, primer Ayudante de la de Valladolid y Fiscal instructor nombrado por el Excmo. señor General Gobernador militar de la misma y su provincia.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al sustituto para Ultramar José Sanchez Espinosa, hijo de Santos y de Toribia, natural de Medina del Campo, en esta provincia, de estado soltero, de oficio jornalero, de veintiun años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro seiscientos milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz roma, barba poca, boca regular, color trigueño, frente espaciosa, aire marcial y produccion buena, para que en el término de diez dias á contar desde la publicacion de esta tercera y última requisitoria, comparezca en la Guardia del principal, establecida en el cuartel de San Benito, en esta plaza, á mi disposicion, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que le instruyo por el delito de desercion; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Sanchez Espinosa, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á la indicada Guardia del principal y á mi disposicion; pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Valladolid nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—Juan Ramon.

Regimiento Cazadores de Talavera 15.º de Caballería.

SUBASTA.

Debiendo verificarse el Domingo 22 del mes actual á las once de su mañana y en el patio del Cuartel de la Merced, que ocupa este Regimiento, la de doce caballos de desecho del mismo por no haberse vendido en la subasta anterior, se anuncia nuevamente en el *Boletín oficial* de la provincia en cumplimiento á lo mandado y para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la expresada subasta, advirtiéndose que se ha rebajado la tasacion.

Valladolid 11 de Abril de 1888.—El Comandante Jefe del Detall, Juan Sepúlveda.

1

(Talon núm. 43).

Núm. 813.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de **Abril de 1888.**

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				TOTAL DE MUERTOS.
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
1	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
2	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4
3	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
4	2	4	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	6
5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
7	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4
8	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
9	»	1	1	1	»	1	2	»	»	»	»	»	»	2
10	4	2	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	6
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	18	12	30	1	»	1	31	»	»	»	»	»	»	31

Valladolid 11 de Abril de 1888.—El Juez municipal suplente, Félix Contreras Martín.

Sección sexta.

Arrendamiento de pastos en Simancas.

Se hace de los que produzcan la tierra de labor y viñedos de la Asociación del Gremio de Propietarios de esta villa, por todo un año, que empezará á contarse desde el 1.^o de Mayo próximo y terminará en 30 de Abril del año inmediato, bajo el tipo de 4.000 pesetas.

El cupo admisible para este disfrute queda limitado á 1.500 cabezas de ganado ovejuno en invierno y primavera, y 2.000 para rastrojera y pámpano de viñedos.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el 21 del corriente y hora de las doce de su mañana, y los que deseen tomar parte en ella pueden consultar el

pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Junta.

Simancas 3 de Abril de 1888.—El Presidente, F. Demetrio de Ayala.—El Secretario, Marcelino García.

2

(Talon núm. 16.)

SUSTITUTOS.

Se facilitan para los quintos destinados á Ultramar en el último reemplazo.

Librería 15, piso segundo, izquierda.

(Talon núm. 35.)

VALLADOLID.—1888.

IMPRESA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación.

JUZGADO MUNICIPAL

DEL

DISTRITO DE LA PLAZA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de **Abril de 1888** clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	2	»	»	2	»	»	»	»	2
2	2	»	»	2	»	»	»	»	2
3	»	»	»	»	2	»	»	»	2
4	1	»	»	1	»	»	»	»	1
5	2	»	»	2	1	1	»	2	4
6	1	»	»	1	1	»	»	1	2
7	3	»	»	3	2	»	1	3	6
8	»	1	»	1	1	»	»	1	2
9	»	2	»	2	5	»	»	5	7
10	3	»	1	4	1	»	2	3	7
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	14	3	1	18	12	1	3	17	35

Valladolid 11 de Abril de 1888.
—El Juez municipal suplente, Félix Contreras Martín.